



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00004160-NEU-DESP#SAPPE - CREACIÓN DE CARGO EN EL NUCLEAMIENTO EDUCATIVO N° 3

VISTO:

El EX-2021-00004160-NEU-DESP#SAPPE - Expediente físico N° 8120-003510/2019 del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 85/2019 la Directora del Nucleamiento Educativo N° 3 solicita la creación de un cargo de Maestro de Ciclo, DCB-7, Secuencia 111, Turno Tarde;

Que de acuerdo a los relevamientos realizados se cuenta con jóvenes y adultos inscriptos que requieren finalizar los estudios primarios;

Que la Dirección General Educación de Jóvenes y Adultos manifiesta la necesidad de asistir a la demanda de esta comunidad, con el firme propósito de permitir el derecho a la educación y acceso a la finalización de estudios primarios;

Que la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos avala lo requerido;

Que mediante Resolución N° 0138/2020 la Presidenta del Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, de Un (1) cargo de Maestro de Ciclo, DCB-7, Secuencia 111, Turno Tarde, en la planta funcional del Nucleamiento Educativo N° 3;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0138/2020.

Artículo 2º: **CRÉASE**, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, Un (1) cargo de Maestro de Ciclo, DCB-7, Secuencia 111, Turno Tarde, en la planta funcional del Nucleamiento Educativo N° 3 de la ciudad de Neuquén, Categoría 1ra., Grupo “A”, Distrito Escolar VIII, CUE 5801078, Período Escolar Marzo – Diciembre.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la partida: JUR.09; SA.02; U.O.08; PRG.031; SUBP.007; FIN.03; FUN.04; SUBF.07; INC.01; PPAL.21; PPAR.00; SPAR.002; FUFU.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4º: **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos del Consejo Provincial de Educación, se realicen las comunicaciones correspondientes.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.